

Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1736848-1

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2019-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, bajo ese marco normativo, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprobó la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, con la finalidad de realizar precisiones al proceso de contratación llevado a cabo en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, resulta necesario modificar la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los numerales 8 y 9, así como del Anexo 3-B de la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU

Modifíquese los numerales 8 y 9, a fin de incorporar el sub numeral 8.18 y el Anexo 19, respectivamente, a la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU; y el Anexo 3-B de la precitada Norma; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1736862-14

Designan Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2019-MINEDU**

Lima, 29 de enero de 2019

VISTOS, el Expediente N° OTIC2019-INT-0013146, el Oficio N° 00034-2019-MINEDU/SPE-OTIC, el Informe N° 00019-2019-MINEDU/SG-OGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 587-2018-MINEDU, se designa al Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;